

Por el Sr. Presidente se manifestó que para llevar a efecto el acuerdo tomado por la Corporación en la sesión celebrada el día martes de Mayo último, referente a la fianza que han de prestar el Depositario de fondos municipales y el Recaudador de las Contribuciones que están a cargo del municipio, se estableció en el caso de designar la clase de escritura que haya de otorgarse, el tipo de fianza y las personas que en representación del Ayuntamiento, han de comparecer ante el notario, para el otorgamiento de dicha escritura. En su consecuencia, y después de la suficiente discusión, se acordó por unanimidad: que mediante a que los fondos municipales ingresados que sean en dinero, estén en tres llaves y la misma se halla en la oficina de este Ayuntamiento y otras llaves por disposición de la ley, se hallen en distintas personas, pido que el Depositario no pueda distraer ni en un solo centimo de los que están a su cargo, por unanimitad acordaron relevarse de la oportuna fianza, y con respecto al Recaudador de las Contribuciones municipales, D. Juan Martínez Sarinaga, que otorga la correspondiente escritura de hipoteca en cantidad de dos mil pesetas como garantía al cargo que en la actualidad desempeña; y para el efecto se nombra a D. Joaquín Fernández Sánchez y D. Joaquín Pascual Nalibata, Caballero y Regidor Sindico, a fin de que como individuos de esta Corporación municipal, y en representación de la misma, comparezcan ante el notario de esta villa y lleven a efecto el otorgamiento de la citada escritura de hipoteca.

Presentada la distribución de fondos para el presente mes formada en virtud de lo dispuesto en el art. 111 de la ley municipal, se acordó por el Ayuntamiento aprobarla.

- Contribuyentes.
- Don Juan de Dios Hernández
- Don Juan de Dios Hernández
- Don Juan de Dios Hernández
- Don Juan de Dios Hernández
- Don Juan de Dios Hernández
- Don Juan de Dios Hernández
- Don Juan de Dios Hernández
- Don Juan de Dios Hernández
- Don Juan de Dios Hernández

En este estado penetraron en el salon los señores mayores contribuyentes que al margen se expresan en número igual al de Concejales, previa convocatoria por el Sr. Alcalde, se dio cuenta de una relación de contribuyentes por la contribución de consumos del ejercicio próximo pasado 1885-86, y en su vista, de unanimidad acordaron: declarar fallidos por exceso de cuota a los individuos que figuran

